Contrato No.	**15321-2023**	**Fecha de elaboración:**	**13 de Marzo del 2023**
Entidad contratante:	**POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**		
Nit:	**890.980.136-6**		
Nombre:	**ANDRÉS FELIPE TIRANO VÁSQUEZ**		
Identificación:	**C.C. 1.128.414.592**		
Razón social:	**CATEZ COLOMBIA S.A.S.**		
Nit:	**900868231-5**		

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022,y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector Administrativo del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, quien se denominará **"EL POLITÉCNICO",** de una parte; y por la otra, **ANDRÉS FELIPE TIRANO VÁSQUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 1.128.414.592**, en representación de **CATEZ COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900868231-5, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma**,** han acordado celebrar el presente contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestación de servicios para el reciclaje, la recolección, clasificación retiro y disposición de RAEEs, como son los desechos provenientes de la actividad institucional y que son considerados bienes de uso tecnológico no útiles para el funcionamiento y los bienes recolectados de campañas internas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID NECESIDAD
2) Plazo y lugar de ejecución:	Partir de la firma del acta de inicio 330 días. • Vereda El Reposo del Municipio de Apartado. • Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello. • Diagonal 49A 32-121, sector Niquia del Municipio de Bello. • Calle 40 50-450, Municipio de Rionegro. • Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla. Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado Municipio de Medellín
3) Actividades, especificaciones técnicas y obligaciones:	**ACTIVIDADES**: **CATEZ COLOMBIA S.A.S** recolectará, clasificará y retirará todos los RAEE, como son los desechos provenientes de la actividad de la entidad y que son considerados bienes de desuso tecnológico o no útiles para el funcionamiento y los bienes recolectados de campañas internas del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** facilitando la reutilización de sus componentes para evitar el daño del medio ambiente y posibilitando un nuevo consumo de transformación en condiciones apropiadas, conforme a las especificaciones técnicas y cumpliendo con la Ley 1672 de 2013. **ENTREGA DE RAEE**: La entrega de RAEE se efectuará cada vez que el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** lo considere necesario, luego de realizar el proceso para dar baja a dicho material. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS**: Para efectos de la ejecución del contrato, entrega del material reciclable y recibo de los RAEE, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó y todas las demás sedes ubicadas en el departamento de Antioquia. **TRANSPORTE**: Las condiciones y elementos que se tendrán en cuenta para el transporte de los RAEEs, son los siguientes: • Embalaje: no se requiere de recipientes para los transportes de los RAEE. • Etiquetado: la empresa tendrá en cuenta que los recipientes para el transporte cuenten con los rótulos y señalización que requieran. Adicionalmente, el vehículo contará con los rótulos del tipo de sustancias que se transporta y su identificación. • Vehículo: el vehículo debe contar con elementos de emergencia como dos extintores con capacidad de 20 lb., elementos de protección personal, elementos para el control de fugas y derrames y los documentos legales del vehículo. El conductor deberá revisar la integridad del equipo antes de hacer el desplazamiento y deberá

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC

asegurarse de portar una copia de los siguientes documentos de seguridad:

- Hoja de seguridad de los elementos a transportar
- Plan de contigencia para su consulta en caso de emergencia, cumpliendo el Decretp 1609 de 2002 *"Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancias peligrosas por carretera*".

Una vez en las instalaciones del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** el vehículo debe localizarse en la zona de almacenamiento de modo que no cause interferencia y quede en posición de salida rápida, de acuerdo con instrucciones impartidas por el encargado de las instalaciones. Será el personal de **CATEZ COLOMBIA S.A.S.,** quien se responsabilizará de la evacuación de los residudos en el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** y en el mismo momento de la evacuación realizará el respectivo pesaje (Catez Colombia S.A.S. deberá portar su vascula), dejando registro del peso del material antes de retiratirarlo de la Institución . En cada evento de evacuación, **CATEZ COLOMBIA S.A.S** acreditará el respectivo certificado de disposición final de residuos y el registro de las cantidades de RAEE evacuados. **CATEZ COLOMBIA S.A.S** asumirá el costo total del transporte de dichos residuos.

El cronograma de actividades y entrega residuos será pactado entre las partes de acuerdo a las necesidades del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CATEZ COLOMBIA S.A.S se obliga a cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje de RAEE bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuven a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente. De igual forma, **CATEZ COLOMBIA S.A.S** propondrá e implementará las siguientes campañas en el **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:**

- Acumulación de dos (2) "Planeticos": este programa consiste en la acumulación de puntos canjeables y funciona así: cada vez que se recicle un kilograma de RAEE con **CATEZ COLOMBIA S.A.S**, se acumulará dos (2) "planeticos". Estos se podrán cambiar por beneficios funcionales para la universidad tales como: televisores, podadoras, DVD, reflectores, entre otros; también se podrán canjear por proyectos de paisajismo para el embellecimiento de la universidad, donde predomine la cultura y la ética del reciclaje y el aprovechamiento en conjunto, generando una gran cadena de sostenibilidad en el reciclaje, con el objeto de que se cumpla con la norma y se encuentre la manera de tener buenos beneficios en proyectos ambientales y educativos. En la propueta del reciclaje RAEE se anexará la tabla de acumulación de "Planeticos" canjeables, el cual da inicio a los proyectos autosostenibles de la institución.
- Entrega de 6 recipientes con capacidad aproximada de 200 kg para el almacenamiento de RAEE
- Donación de ayudas tales como videos, afiches, volantes u otros elementos publicitarios relacionados con el reciclaje o temas ambientales.

CATEZ COLOMBIA S.A.S será el encargado de la realización de los procesos y subprocesos que se pasan a describir y, para estos efectos, deberá designar bajo su propia cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, avalúo, empaque, embalaje y traslado de los bienes fungibles (reciclaje y disposición de RAEE), y será el responsable de la realización, resultado y conclusión de dichos proceso, manteniendo indemne al **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. Cumplir las obligaciones enlistadas en el presente contrato
I. Garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos – RAEE - de acuerdo a la Ley 1672 de 2013, aportando el certificado respectivo.
I. Presentar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
/. Defender en todas sus actuaciones los intereses del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y obrar con lealtad y buen fe en todas las etapas contractuales.
/. El personal de CATEZ COLOMBIA S.A.S vinculado al presente contrato, acudirá debidamente uniformado y dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función.
I. Recibir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID para realizar la gestión integral sin costo alguno y deberá asumir por su cuenta los costos que genere el proceso de tratamiento responsable como dicta la normativa ambiental de los RAEE.
I. Informar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los "Planeticos" acumulados y las alternativas para su rendición.

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC

	I. Todas las inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	Un peso ($1) CON IVA.
5) Forma de pago:	El valor estimado del contrato incluido el IVA es un peso ($1), así mismo se utilizará el modelo de acumulación de "Planeticos" canjeables (puntos acumulables para cada kilogramo de RAEE reciclado que serán redimibles por proyectos paisajísticos o aparatos eléctricos o electrónicos funcionales.
6) Garantía:	N/A
7) SUPERVISIÓN	Nicolás Escobar Gallo CC. 98.541.462, Profesional Universitario nfescobar@elpoli.edu.co, Profesional Universitario de la Dirección de Servicios Generales o quien haga sus veces o quien delegue el Ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Resolver las dudas que tenga LA CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3.** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4.** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6.** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7.** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8.** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9.** Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio.
8) Cláusulas excepcionales, prohibiciones y anexos:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE CATEZ COLOMBIA S.A.S. CATEZ COLOMBIA S.A.S**: se declara conocedora de las prihibiciones legales en materia de reuso, venta, compra de equipos biomédicos y declara que procederá con la efectiva destrucción disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos. Una vez se haga entrega de los bienes en desuso tecnológico, CATEZ COLOMBIA S.A.S será el único responsable por el reciclaje de los equipos y en los casos de consumos de transformación, dará estricta aplicación a las normas legales vigentes, absteniéndose de incurrir en prohibiciones legales o contractuales aplicables a la materia, indemnizando al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID de todo perjucio que llegara a generarse como consecuencia de la violación a tales prohibiciones, dado que el proceso de reciclaje de RAEE iniciado con posterioridad al retiro de los productos, es adelantado en forma autónoma por CATEZ COLOMBIA SAS. CESIÓN DEL CONTRATO Este contrato se celebra en consideración a las calidades de CATEZ COLOMBIA S.A.S y, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna otra persona, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. CONFIDENCIALIDAD CATEZ COLOMBIA S.A.S. se compromete a destruir toda información en cualquier tipo de aparato eléctrico y electrónico, haciendo destrucción y borrado de información. **ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato, la licencia ambiental expedida a CATEZ COLOMBIA S.A.S y la propuesta de puntos canjeables.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato Y/o estudios previos y demás establecidas en la normatividad vigente.
10) Multas:	EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
11) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual por las Partes. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se

	encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante firma electrónica por el SECOP ii; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Indemnidad	LA CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.
19) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL POLITÉCNICO, en la dirección Carrera 48 No. 7-151, Medellín, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada contratista- Coordinación de Adquisiciones.		13/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC